

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

ORDEN CAMBIO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006962	01/11/2021	1 - 01/12/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Pago gasto operacional por servicio de recursos electrónicos denominados "AENORMAS" desde el 01/01/2021 al 31/12/2021. Factura N°6292275 Operación N°B252623. ¿* Se toma el valor del euro de fecha 03/12/2020.	1.00UN	5.78	5.78	01/11/2021
	Cd IVA: IVA (19.0000%)			1.10	

Total Programa 6.88

Total Art 99999993-01 6.88

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.10

Impt Total Ped 6.88

Comentarios:

Solicita tramitar trato directo con proveedor extranjero, titular de propiedad intelectual.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE “AENORMAS” POR EL PERIODO QUE INDICA

SANTIAGO, 03/11/20 - 4708

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Exento N°323/1941 del año 2018, correspondiente a nombramiento del Rector y las Resoluciones exentas Nos. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que, en la consecución de dicho objetivo y de acuerdo con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia, de fecha 16 de septiembre de 2020, se requiere contratar suscripción de “AENORMas”, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, con las siguientes características: compatible con EzProxy, para autenticación de usuarios del portal Web del Sistema de Bibliotecas Usach., Colección completa de normas UNE, Modalidad descarga (PDF), Usuarios simultáneos ilimitados.

3.- Que, “AENORMas” es una plataforma que proporciona información actualizada sobre normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación, permitiendo la rápida localización de los documentos a través de distintos tipos de búsqueda, como por ejemplo código de la norma, clasificación internacional de normas (ICS), colecciones, entre otros; ofrece también la equivalencia de la norma española con las internacionales, como las normas europeas.

4.- Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

5.- Que, con la finalidad de materializar la contratación requerida, la Universidad gestionó cotización con la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U, con sede en España, entidad que remitió el documento PROFORMA-M, de fecha 15 de septiembre del año 2020, por un monto total de EUR 9.900.-

6.- Que, de conformidad con el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrarse con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a una plataforma, siendo un servicio digital de prestación remota.

7.- Que, por otra parte, el artículo 10 N°4 del mismo cuerpo normativo, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto AENOR INTERNACIONAL, S.A.U, ya que éste es el único proveedor de la suscripción requerida, como consta en certificado de fecha 15 de septiembre del año 2020.

8.- Que, la causal antes anotada corresponde a situaciones en que existe un monopolio del prestador del servicio o proveedor del bien cuya contratación es requerida, cuya sola naturaleza impide recurrir a otra modalidad de contratación, atendido a que a través del procedimiento concursal no es posible obtenerlo en los términos solicitados.

9.- Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N°17.208, de 2013.

10.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N°250, de 2004, toda vez que se trata de un proveedor único para los efectos del servicio requerido y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota.

11.- Que, atendida la calidad de proveedor único de la empresa con la cual se pretende contratar, conforme a lo señalado en el séptimo considerando, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones.

12.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

13.- Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación ya detallada fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

14.- Que, las condiciones de contratación han quedado establecidas en los Términos de Referencia preparados por la Unidad con fecha 16 de septiembre de 2020, y la denominada "PROFORMA-M" de fecha 15 de septiembre del año 2020, entregada por el proveedor y aceptada por la institución.

15.- Que, conforme consta en certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 23 de septiembre de 2020, la Universidad cuenta con los recursos necesarios para solventar el costo de la contratación a que se ha hecho referencia.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la contratación directa con la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U, domiciliada en Genova 6. 28004, Madrid- España, por un monto total de EUR 9.900.- para la suscripción de "AENORMas", con las características señaladas en el segundo considerando, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

2.- IMPÚTESE el gasto por un monto de EUR 9.900 al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto bancario hasta por un monto de EUR 70.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N°19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/MOV/RMT

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Bibliotecas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°606/2020